



1973

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, - 2 SEP 2020

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **SCUOLA ITALIANA DI MONTEVIDEO** a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a once (11) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981.-----

RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la Empresa ha determinado el envío de los trabajadores al Seguro por Desempleo.-----

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N.º 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.-----

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-----

en ejercicio de atribuciones delegadas-----

RESUELVE-----

1º.- **AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo, si este es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a once (11) trabajadores de la empresa **SCUOLA ITALIANA DI MONTEVIDEO** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.-----

2º.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 1 - 2 SEP 2020

VISTO: La solicitud presentada por la empresa SCUOLA ITALIANA DI MONTEVIDEO a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a once (11) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N.º 12.180 de 20 de agosto de 1981.

3°.- COMUNÍQUESE, notifíquese, archívese.

Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N.º 12.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del subsidio al seguro por desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias para el cumplimiento de la ley de trabajo a dicho personal.

M. T. S. S.
ES COPIA FIEL
ANDRÉS BARREIRO
ADMINISTRATIVO

1° de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N.º 262/010 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE
1°.- AMPLIASE por noventa (90) días o su saldo, el este es menor al plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a once (11) trabajadores de la empresa SCUOLA ITALIANA DI MONTEVIDEO que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.
2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.3) del decreto-ley N.º 12.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008.